

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0270-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 189-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre la exoneración de pago de pensión de enseñanza solicitado por el exalumno Abdías Alvino Maylle:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 615-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, solicita opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago de pensión de enseñanza, solicitado por el exalumno Abdías Alvino Maylle, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0462000, recepcionado por el Vicerrectorado de Académico, con fecha 05 de marzo de 2019, signado con registro N° 941, el ex alumno Abdías Alvino Maylle, solicita exoneración de pago de pensiones por contar con el certificado de acreditación en el Registro Único de Víctimas, de la revisión del expediente administrativo se tiene que, el administrado presenta el Certificado de Acreditación de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.

2.3 Que, del expediente administrativo, se tiene que el ex alumno Abdías Alvino Maylle, tiene una deuda ascendente al monto de S/ 1,452.00, por derecho de pensión de enseñanza, de acuerdo a lo informado por el responsable de cuentas corrientes mediante el Oficio N° 011-2019-UNHEVAL-OT/CTA.CTE.

2.4 Que, de acuerdo al Inc. b) del artículo 19°, del Decreto Supremo N° 047-2011-JUS, que modifica el Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, que a su vez modifico el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, el cual contiene entre otros, los criterios necesarios para la ejecución de los programas de reparaciones, señala que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación la siguiente "b) exoneración de pagos de matrícula, **pensiones**, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios (...)"

2.5 Que, bajo esa premisa normativa, y atendiendo a que el administrado acreditó su condición de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, con el código P10007683; por lo que corresponde exonerarla del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019.

2.6 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR del pago por derecho de pensión de enseñanza, al exalumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ABDÍAS ALVINO MAYLLE, ascendente al monto de S/ 1,452.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, con el código P10007683, por tanto, beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592. 3.2. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1813-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 13 al 15 de marzo de 2019;

///...



SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR del pago por derecho de **pensión de enseñanza** al ex alumno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ABDIAS ALVINO MAYLLE, ascendente al monto de S/ 1,452.00 (mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, con el código P10007683, por tanto, beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por la Ley 28592; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EIDER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FDyCP-DIGA-Tesorería
SURCyA
Archivo

Transmido a UU para conocimiento y demás fines
Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

